

saber: cambio social, estructuras, funciones, modelos, modernización, desarrollo político, desarrollo económico, desarrollo social, variables y constantes sociales, etc., etc.. Igualmente supone una conciencia de los problemas metodológicos que tuvo que afrontar en sus investigaciones y una decisión abierta de la metodología que tuvo que adoptar para el efecto propuesto. Así, por ejemplo, en lo que se refiere a la aplicación de las cuatro variables neurálgicas al estudio de Chile y Colombia: capacidad y eficacia gubernamental, igualdad, cultura política y élite política.

No es menos digno de tomarse en cuenta el hecho de los breves períodos de estancia tanto en Colombia, donde profesó en la Universidad de los Andes, como en Chile, donde también profesó en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Santiago de Chile. A este factor se debe atribuir la visión histórica y social que posee de ambos países, así como también la comprensión de sus problemas económicos, políticos, sociales y culturales. Su visión de las dimensiones humanas estudiadas en los dos países latinoamericanos en cuestión no es un film de turista, sino más bien una aproximación a la compenetración completa de las realidades que describe y discute. Hay sin embargo detalles que escapan a su mirada inquisitiva y apreciaciones que no encajan bien con el sentido y la finalidad de las instituciones valoradas.

El libro de Joan E. Garcés creo que será muy leído y comentado en los países aludidos y objeto de su investigación, puesto que a veces pone el dedo en la llaga y toca puntos sensibles. En lo que se refiere a Colombia, por ejemplo, sus apreciaciones de la ANAPO y del Frente Nacional pueden ser objeto de serios reparos y discusiones por parte de sus militantes respectivos. Las elecciones de cuerpos colegiados en Colombia en el año de 1972, le hubiesen ayudado a rectificar sus apreciaciones de las elecciones de 1970, si su libro se hubiera publicado después de aquel evento.

De todos modos el libro de Joan E. Garcés constituye una contribución muy valiosa a la clarificación de los problemas en él tratados, contribución que tiene mayor mérito por proceder de un investigador extranjero experto y no directamente comprometido.

Benigno Mantilla Pineda.

TEORIA DEL DERECHO ECONOMICO. Esteban Cottely. Frigerio Artes Gráficas, Buenos Aires, 1971.

Esteban Cottely nació en Pozsony (actualmente Bratislava, entonces territorio húngaro). Cursó estudios de Economía en la Alta Escuela para Comercio Internacional de Viena y se recibió de doctor en Derecho en su ciudad natal. Posee además títulos de doctor de las Universidades de Pécs (Derecho y Ciencias del Estado), Roma (Derecho) y Buenos Aires (Derecho y Ciencias Sociales). Ejerció por un tiempo la profesión de abogado y en 1936 ingresó en el Banco Nacional de Hungría, del cual llegó a ser Gerente de Investigaciones

Económicas. Profesó la libre docencia en la Universidad de Budapest y fue uno de los redactores de la revista Derecho Económico editada en esa ciudad desde 1939 hasta 1944. Desde 1948 vive en la república Argentina, donde ha adoptado la nacionalidad del país de su residencia. En la actualidad es alto funcionario del Banco Central de la República Argentina. Todo lo anterior es transcripción casi literal de la solapa interior del libro *Teoría del Derecho Económico* y lo hacemos con fines puramente informativos.

El libro de Cottely en comento no es el primero ni el único de su cosecha. Las publicaciones de Cottely en su lengua materna son abundantes y todas ellas se ocupan de temas y problemas jurídicos y económicos. Además tiene publicaciones en italiano y en castellano. Recientemente ha publicado en la Argentina dos estudios de suma importancia para las ciencias jurídicas. Me refiero a *Nuevo Auge de la Investigación Jurídico-económica e Información Jurídica - La computación electrónica y el derecho*.

No obstante su carácter estabilizador y conservador, el derecho tiene que innovarse para no verse inutilizado y rezagado y para responder a las nuevas situaciones e interacciones humanas que nacen del crecimiento y ensanchamiento de la vida intranacional e internacional. Así, pongamos por caso, el derecho civil ha dado lugar a la formación de nuevos núcleos legislativos como el derecho laboral y en parte también el llamado derecho económico. Las innovaciones jurídicas en vez de ser signo de decadencia del derecho son muestra de vitalidad y potencialidad. Con el derecho económico se está gestando algo grande y nuevo en el campo jurídico, no porque el derecho haya sido ajeno a los intereses económicos sino porque el derecho llega de este modo a la plenitud tal vez de su misión social.

Refiriéndose al contenido de su libro dice Cottely que plantea este estudio "como un ensayo de contraposición a conceptos tradicionales, aceptables, en su época pero superados en muchos sentidos por la evolución. Es imaginable que, ante el enorme progreso de todas las ramas científicas, sólo el derecho quede inamovible en sus cauces? "

Y continúa el mismo autor: "Las inquietudes planteadas no son completamente novedosas. Los problemas de la renovación de nuestro sistema jurídico suscitan polémicas desde hace tiempo y la idea misma de "derecho económico" ya cuenta añeja tradición. A pesar de ello, esa disciplina no consiguió hasta ahora reconocimiento general. Su esencia no está aclarada ni en la ciencia ni en la práctica jurídica. Las definiciones son múltiples y difícilmente encuadran en los conceptos tradicionales. Algunos se preguntan, cuáles son los sectores que integran la nueva denominación. Se sostiene que el derecho comercial le pertenece, pero también el derecho del trabajo, el industrial, el fiscal, el penal referido a los delitos económicos, el bancario y el derecho de los títulos valores. En realidad, no se ve claramente cómo pueden encuadrarse todas estas ramas jurídicas en una sola disciplina".

La *Teoría del derecho económico* de Cottely no es el resultado de lecturas ligeras ni de inquietudes pasajeras sino el producto de una investigación científica practicada y verificada con plena conciencia de los objetivos perseguidos y de los métodos empleados. Es

una obra sistemática. Realmente forma un todo en el que sus diversas partes se integran y complementan con unidad de propósito y de sentido. Desde un punto inicial crece y se desarrolla sin tropiezos hasta llegar a su término lógico, agotando en cierta manera la materia.

La teoría del derecho económico ataca de raíz la sistematización tradicional del derecho y emprende la tarea del conocimiento del derecho a la luz de nuevas categorías como la organización, la administración y la compromisión. Se trata de sacar ventaja a la visión de la relación dinámica que existe ahora entre el derecho y la economía. No es la pugna entre lo económico y lo jurídico lo que está en juego sino la íntima interrelación entre ambas actividades humanas. De ahí que el jurista de hoy deba ser también economista y viceversa.

Benigno Mantilla Pineda.

CONTENIDO

Algunas consideraciones sobre las fuentes del derecho. <i>A. E. Serrano</i>	5
Conceptos e instituciones del derecho colectivo del trabajo. <i>Carlos H. Molina</i>	11
Principios Procesales Básicos del Nuevo Código de Trabajo de Panamá. <i>Jorge Fábrega P.</i>	39
Contrato de agencia comercial <i>Alejandro García Carmona</i>	55
Las facturas cambiarias. <i>Bernardo Trujillo Calle</i>	93
Jurisprudencia sobre posesión de mala fe. <i>Gonzalo García Salazar</i>	101
Jurisprudencia sobre fuga de presos. <i>Octavio Restrepo Yepes</i>	115
Pérdida anatómica del bazo. <i>César Augusto Giraldo Giraldo</i>	123
Hacia una comunidad profesoral Hispano-americana. <i>Alvaro D'Ors y Fernando Fueyo Laneri</i>	127
Comentarios de Libros	129